

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 215

Martes 21 de Septiembre

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonem los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES Circular

Para general conocimiento y su debido cumplimiento por parte de los señores Presidentes de las Juntas Locales de esta provincia de Cáceres, hago saber:

Que el pago de los libramientos de Subsidio Pro-Combatientes, queda abierto en las Oficinas de este Gobierno civil, durante los días 25, 27 y 28, y para que la forma de hacerlos efectivos no produzca gastos que deberían hacer los Ayuntamientos, deberán enviar éstos la autorización al Agente de Negocios respectivo, el que hará llegar a poder de la Junta el importe del libramiento correspondiente.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1937.
—El Gobernador civil interino; Adolfo Solano Rino.

3396

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

MADROÑERA

Señas del semoviente

Un jumento capón, de cinco años, pelo negro, de talla pequeña, lunar en el lado izquierdo del cuello.

(6=2'40 pstas.) 3377

El «Boletín Oficial del Estado» número 331, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Con el fin de establecer normas generales para la resolución de los expedientes de reclamaciones de mercancías facturadas en las estaciones de los ferrocarriles de España con anterioridad al 18 de Julio de 1936, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, he dispuesto la siguiente Orden:

Artículo 1.º En todos los expedientes de reclamación de mercancías facturadas en las estaciones de los ferrocarriles con anterioridad al 20 de Julio de 1936 y que se encuentren en zona roja, se considerará el estado de guerra como causa de fuerza mayor, debiendo demorarse la resolución de estos expedientes hasta que liberada la estación en que debiera encontrarse la mercancía o adquiridos datos suficientes sobre ella, pueda resolverse en justicia.

Artículo 2.º Esta Orden será también cumplimentada en los expedientes es en tramitación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 3 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. 3352

Además de los casos previstos en la Orden de fecha 27 de Enero de 1937, sobre concesión de billetes del ferrocarril a ciertos indigentes, existen otros a los que es de justicia atender, y para los cuales no es conveniente, por diversos motivos, recurrir a los billetes llamados de caridad.

En su virtud, vistos los informes favorables de las principales Compañías ferroviarias, así como de la Jefatura de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, y las propuestas de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º La expedición de billetes a cuarta parte de precio, a favor de indigentes y repatriados, que ya existe, se ampliará a causa de las actuales circunstancias y en tanto duren las mismas, a los indigentes que existan en la zona liberada y tengan que trasladarse de una a otra localidad por necesidades de encontrar medios de vivir.

Artículo 2.º La tasa que se aplicará a estos billetes, será la cuarta parte del precio de la tarifa general, cobrándose los recargos del 15 por 100, pero no el impuesto del 25 por 100 para el Tesoro, del que están exceptuados.

Al importe del billete se agregará el se lo del recibo, seguro obligatorio y la tasa del 3 por 100.

Artículo 3.º Estos billetes dan derecho al transporte gratuito solamente de 3 kilogramos de equipaje, siendo de cuenta del viajero el traslado de aquél de una estación a otra, si en el recorrido hubiera solución de continuidad.

Artículo 4.º Por excepción y con el fin de favorecer a las familias de los heridos y enfermos que procedentes de los frentes se encuentran en los hospitales, se podrán solicitar billetes de esta clase de ida y vuelta desde la localidad en que resida el pariente del herido o enfermo, hasta la localidad en que se encuentre hospitalizado, debiéndose solicitar mediante certificado en que conste: hospital en que se encuentra, nombre del herido enfermo, así como parentesco con el solicitante, no alcanzando este beneficio más que a la mujer, a los padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.

Artículo 5.º La Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones determinará la fecha en que debe empezar a regir esta concesión, así como las Compañías a las que afecta, y Autoridades a quienes corresponde; y dictará las instrucciones complementarias para la aplicación de las normas que en esta Orden se fijan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Septiembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. 3353

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 28 de Agosto próximo pasado, (B. O. número 314), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio último, (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º E anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de Octubre, será de veinticinco mil pesetas para cada una de las secciones de Granada y Fuenteciente.

Burgos, 14 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

3354

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 28 de Agosto próximo pasado (B. O. número 318), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio último (B. O. núm. 256), dictada ante la celebración de otro, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo 3.º de dicha disposición y que serán de veinticinco mil pesetas para cada una de las Secciones de Tafalla y San Roque; y de dieciocho mil para la de Riffien, serán irremisiblemente descontados al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes del mes de Octubre.

Burgos, 13 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 3355

Sección Provincial de Estadística

MES DE JULIO.

Año de 1937

	Provincia	Capital
Cifras ab- solutas de he- chos...		
Nacimientos	969	76
Defunciones	1.194	150
Matrimonios	88	11
Abortos ...	36	10
Por 1.000 habitan- tes...		
Natalidad ..	2'04	2'78
Mortalidad ..	2'51	5'48
Nupcialidad	1'19	0'40
Mortinatali- dad	0'08	0'37
Población de la provincia ...	475.415	
capital	27.360	
Nacidos...		
Varones ...	484	41
Hembras ..	485	35
Total...	969	76
Abortos...		
Nacidos muertos ..	30	9
Muertos al nacer	>	>
Muertos (an- tes de las 24 horas) ..	6	1
Total...	36	10
Fallecidos		
Varones ...	661	87
Hembras ..	533	63
Total...	1.194	150
Fallecidos		
Menores de 1 año	349	25
Menores de 5 años	592	43
De 5 y más años	572	94
No consta ..	30	13
Total...	1.194	150
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años	9	9
De 5 y más años	63	35
Total...	72	44
En estable- cimientos peniten- ciarios ...	>	>
DEFUNCIONES CLASIFICA- DAS POR CAUSAS DE MUERTE		
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	29	6
2 Tifus exantemá- tico (3)	>	>
3 Viruela (6)	>	>
4 Sarampión (7) ..	66	>
5 Escarlatina (8) ..	>	>
6 Coqueluche (9) ..	11	>
7 Difteria (10) ...	4	>
8 Gripe (11)	5	1
9 Peste (14)	>	>
10 Tuberculosis del aparato respira- torio (23)	44	8
11 Otras tubercu- losis (24 a 32) (1) ..	12	2
12 Sífilis (34)	4	2
13 Paludismo (Ma- laria) (38)	5	>
14 Otras enferme- dades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	22	4
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	30	2
16 Tumores no ma-		

	Provincia	Capital
lignos o cuyo ca- rácter maligno no está especificado (54 y 55)	3	>
17 Reumatismo o crónico y gota (57 y 58)	>	>
18 Diabetes azuca- rada (59)	4	>
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	>	>
20 Otras enferme- dades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	16	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	3	>
22 Hemorragia cere- bral, embolia o trombosis cere- bral (82)	48	4
23 Otras enferme- dades del sistema nervioso y de los órganos de los sen- tidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	33	4
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	60	6
25 Otras enferme- dades del aparato circulatorio (96 a 103)	20	6
26 Bronquitis (106) (3)	20	>
27 Neumonía (107 a 109)	94	8
28 Otras enferme- dades del aparato respiratorio ex- cepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	11	3
29 Diarrea y ente- ritis (119 y 120) ..	327	22
30 Apendicitis (121)	1	1
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	7	1
32 Otras enferme- dades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	31	2
33 Nefritis (130 a 132)	17	1
34 Otras enferme- dades del aparato urinario y del apa- rato genital (133 a 139)	2	>
35 Sépticemia e in- fecciones puerpe- rales (140 y 145) ..	1	>
36 Otras enferme- dades del embara- zo, del alumbramien- to y del esta- do puerperal (141 a 144, 146 a 150) ..	3	>
37 Enfermedades de la piel, del teji- do celular, de los huesos y de los órganos de la lo- comoción (151 a 156)	3	1
38 Debilidad con- génita, vicios de conformación con- génitos, nacimien- to prematuro, etc. (157 a 161)	35	2
39 Senilidad (162) ..	18	4
40 Suicidio (163 a 171)	2	>
41 Homicidio (172		

	Provincia	Capital
a 175)	>	>
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homici- dio) (176 a 198) ...	138	43
43 Causas no espe- cificadas o mal de- finidas (199 y 200) ..	64	16
Total	1.194	150
Cáceres, 11 de Septiembre de 1937.—El Jefe de Estadística, To- más Martín Gil.		
DE ELLAS		
(1) Tuberculosis de las meninges	3	>
(2) Meningitis sim- ple	14	>
(3) Bronquitis cró- nica	3	>
ALUMBRAMIENTOS		
Sencillos	979	82
Dobles	13	2
Triples o más	>	>
Matrimonios		
De soltero y soltera ..	82	11
De soltero y viuda ..	>	>
De soltero y divor- ciada	>	>
De viudo y soltera ..	4	>
De viudo y viuda ..	2	>
De viudo y divorcia- da	>	>
De divorciado y sol- tera	>	>
De divorciado y viu- da	>	>
De divorciado y di- vorciada	>	>
De menos de 20 años		
Varones	1	>
Hembras	5	>
De 20 a 24 años		
Varones	18	>
Hembras	43	4
De 25 a 29 años		
Varones	51	9
Hembras	27	6
De 30 a 34 años		
Varones	7	1
Hembras	11	1
De 35 a 39 años		
Varones	8	1
Hembras	>	>
De 40 a 49 años		
Varones	1	>
Hembras	>	>
De 50 a 59 años		
Varones	2	>
Hembras	2	>
De 60 y más años		
Varones	>	>
Hembras	>	>
No consta		
Varones	>	>
Hembras	>	>
DEFUNCIONES		
Solteros		
Varones	448	50
Hembras	365	44
Casados		
Varones	132	18
Hembras	74	8
Viudos		
Varones	49	7
Hembras	83	10
Divorciados		
Varones	>	>
Hembras	>	>
No consta		
Varones	32	12
Hembras	11	1
Total	3302	

Alcaldías

GARCIAZ

Subasta de tierras

Por no haber tenido efecto la primera subasta en el día de hoy, el día veintisiete del actual mes de Septiembre y a la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de ciento cincuenta metros cúbicos de tierras del Monte «Pasafriós», de los propios de esta villa, con destino a la fabricación de materiales de construcción en los Tejares de la finca.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de CIEN PESETAS y con sujeción a las demás condiciones de los pliegos por que se rige la subasta.

Garciaz, dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Rivas.

(25=10 pstas.) 3348

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Don Toribio Timón Morcuende, Alcalde Presidente de la Gestora municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que para atender al pago de las cargas de quintas y gastos imprevistos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 860'20 pesetas.

Del capítulo 11.º, artículo 3.º, concepto 3.º, 1.200 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, concepto 1.º, 860'20 pesetas.

Al capítulo 18.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 1.200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de la Vera a 15 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Timón Morcuende. 3345

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aldehuela del Jerte a 15 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Martín.

3327